CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
APOYO EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRATEGIAS Y CONVOCATORIAS

Entre los suscritos, ANDREA MC ALLISTER HARKER, identificada con Cedula de Ciudadanía 52.699.156, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar la construcción de estrategias y convocatorias que promuevan la circulación de los proyectos ganadores del portafolio nacional de estímulos del área de Artes Visuales, en el marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio De Cultura y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Diseñar y proyectar dos convocatorias relacionadas con procesos de curaduría que promuevan la circulación de los proyectos ganadores del portafolio nacional de estímulos del área de Artes Visuales.
2.2. Proyectar un plan de trabajo y/o cronograma que contemple las diferentes fases de alistamiento, ejecución y finalización de las acciones contempladas en las convocatorias y productos resultado de estas.
2.3. Acompañar y coordinar la apertura y lanzamiento de las convocatorias.
2.4. Apoyar la construcción de un plan de difusión para la divulgación de las convocatorias de manera articulada con la Fundación Arteria y de acuerdo con los lineamientos del área de comunicaciones y el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.5. Adelantar las acciones necesarias para generar canales y estrategias de comunicación y participación de los artistas ganadores de las convocatorias (I) Beca de creación artística para artistas con trayectoria (II) Beca de creación artística para jóvenes artistas visuales y plásticos (III) Beca de creación para artistas con trayectoria intermedia del PNE 2022.
2.6. Proyectar y tramitar los permisos y gestiones necesarias para el uso de las obras seleccionadas como parte del grupo de obras que conformaran los insumos para el proyecto curatorial.
2.7. Acompañar el proceso de selección, acuerdos e invitación a los expertos evaluadores, a saber una terna de jurados con perfiles acorde a los objetivos de las convocatorias y países de ejecución.
2.8. Convocar, gestionar y acompañar los procesos de revisión, evaluación y deliberación necesarios para la selección de beneficiarios de las convocatorias proyectadas.
2.9. Acompañar la proyección de presupuesto y costeos acorde a las actividades necesarias y contempladas en las diferentes etapas de las convocatorias y sus productos de manera articulada con el Ministerio de Cultura de Colombia.
2.10. Sistematización del proyecto que incluya sus diferentes etapas de desarrollo, que incluya la proyección de un manual de preproducción, producción y postproducción para el desarrollo sistemático de las actividades contempladas en el presente contrato
2.11. Adelantar las comunicaciones, acuerdos y acciones necesarias para contar con la participación de los curadores pares de acuerdo con los países en los cuales se desarrollen las actividades propuestas de acuerdo con las condiciones de participación de las convocatorias y acuerdos entre las partes involucradas.
2.12. Acompañar y apoyar la logística necesaria para el desarrollo de las diferentes etapas, preparación, ejecución y entrega de resultados de las convocatorias y actividades previas y posteriores para asegurar el desarrollo de estas.
2.13. Adelantar las comunicaciones, gestiones y acuerdos necesarios con los espacios aliados en los países en los cuales se desarrollarán actividades de acuerdo con las condiciones de participación de las convocatorias para establecer los acuerdos que se identifiquen.
2.14. Adelantar las acciones y gestiones necesarias para contar con los permisos, dar cumplimiento a los procesos y procedimientos necesarios para asegurar la participación y circulación a nivel nacional e internacional de las obras que hagan parte de los productos resultado del desarrollo de los proyectos en el marco de las convocatorias.
2.15. Participar y acompañar la identificación y selección de pares locales en los países donde se desarrollen actividades de acuerdo con las condiciones de participación de las convocatorias.
2.16. Acompañar y apoyar los encuentros de pares y demás acciones que promuevan el trabajo colaborativo entre pares nacionales e internacionales de acuerdo con las actividades, condiciones de participación de las convocatorias y acuerdos con las entidades y/o espacios pertenecientes a los países en los cuales se desarrollarán las actividades previstas.

2.17. Apoyar la recepción, revisión y aprobación de los deferentes productos resultado de las diferentes etapas a desarrollar en el marco del presente contrato.
2.18. Apoyar la proyección de documentos necesarios para establecer acuerdo y participación de las diferentes partes involucradas en el desarrollo de las actividades que resulten del desarrollo del presente contrato.
2.19. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.22. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.23. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.24. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de VENTE MILLONES PESOS M/CTE. ($ 20.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $ 10.000.00 a la firma del contrato y contraentrega de: 1) Plan de trabajo con cronograma y presupuesto que incluya las diferentes etapas según las indicaciones del coordinador del área de artes visuales del Ministerio de cultura; 2) Plan de difusión para la divulgación de las convocatorias de manera articulada con la Fundación Arteria y de acuerdo con los lineamientos del área de comunicaciones y el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura. 3) Diseños de dos convocatorias de acuerdo con los países seleccionados por el área de Artes Visuales del Ministerio que contenga las condiciones de participación. Un segundo pago de $10.000.000 contraentrega de: 4) Un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura según las indicaciones del coordinador del área de artes visuales del Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato, así como anexos y demás documentación desarrollada en el marco del presente contrato; 5) Carpeta digital con los permisos y gestiones necesarias para el uso de las obras seleccionadas como parte del grupo de obras que conformaran los insumos para el proyecto curatorial; 6) Documento de sistematización del proyecto que incluya sus diferentes etapas de desarrollo, que incluya la proyección de un manual de preproducción, producción y postproducción para el desarrollo sistemático de las actividades contempladas en el presente contrato según las indicaciones del coordinador del área de artes visuales del Ministerio de Cultura. 7) Una breve relatoría que describa todas las labores contenidas en el presente contrato. Productos: 1.Plan de trabajo con cronograma y presupuesto que incluya las diferentes etapas según las indicaciones del coordinador del área de artes visuales del Ministerio de cultura. 2.Diseños de dos convocatorias de acuerdo con los países seleccionados por el área de Artes Visuales del Ministerio que contenga las condiciones de participación. 3.Un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura según las indicaciones del coordinador del área de artes visuales del Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato, así como anexos y demás documentación desarrollada en el marco del presente contrato. 4.Documento de sistematización del proyecto que incluya sus diferentes etapas de desarrollo, que incluya la proyección de un manual de preproducción, producción y postproducción para el desarrollo sistemático de las actividades contempladas en el presente contrato según las indicaciones del coordinador del área de artes visuales del Ministerio de Cultura. 5.Carpeta digital con los permisos y gestiones necesarias para el uso de las obras seleccionadas como parte del grupo de obras que conformaran los insumos para el proyecto curatorial. 6.Plan de difusión para la divulgación de las convocatorias de manera articulada con la Fundación Arteria y de acuerdo con los lineamientos del área de comunicaciones y el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura. 7.Una breve relatoría que describa todas las labores contenidas en el presente contrato.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción

de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 30 de noviembre de 2023.
7. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la Fundación Arteria con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.
8. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Andrea Mc Allister Harker. Dirección: Calle 70A # 9 - 57 Ap. 402 Barrio Quinta Camacho, Bogotá DC. Correo electrónico: andreamcallister@hotmail.com. Teléfono celular: (310) 254 7171.
9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la

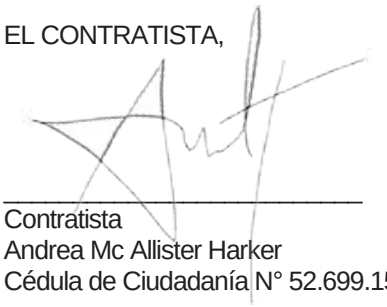
FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la
FUNDACIÓN ARTERIA.

10. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

11. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

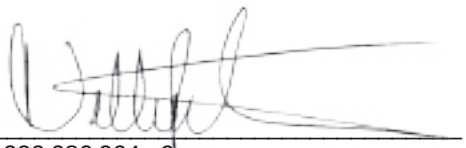
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 18 de septiembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Contratista
Andrea Mc Allister Harker
Cédula de Ciudadanía N° 52.699.156

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

OTROSÍ #1 AL CONTRATO CMC4128 5.1
CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
APOYO EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRATEGIAS Y CONVOCATORIAS

Entre los suscritos, ANDREA MC ALLISTER HARKER, identificada con Cedula de Ciudadanía 52.699.156, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CMC4128 5.1 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que EL CONTRATISTA y la Fundación Arteria suscribieron el dieciocho (18) de septiembre de 2023, un contrato de prestación de servicios con el objeto de Apoyar la construcción de estrategias y convocatorias que promuevan la circulación de los proyectos ganadores del portafolio nacional de estímulos del área de Artes Visuales, en el marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio De Cultura y La Fundación Arteria.

SEGUNDA. Que, mediante la realización del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar las cláusulas segunda, cuarta y quinta al contrato CMC4128 5.1, las cuales se refieren a: Cláusula segunda, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, Cláusula cuarta, VALOR DEL CONTRATO Y Cláusula quinta, FORMA DE PAGO de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se adiciona al contrato la siguiente obligación:

2.25. Proyectar segunda versión de la convocatoria y/o invitación pública de acuerdo con los lineamientos dados por el Coordinador del Área de Artes Visuales.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Se adiciona al contrato la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/TCE. ($5.000.000.oo, m/cte), monto al que le serán descontados todos los impuesto, descuento, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. Se hará un tercer y último desembolso de $5.000.000 contraentrega de: 1) Un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura según las ndicaciones del coordinador del área de artes visuales del Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato, así como anexos y demás documentación desarrollada en el marco del presente contrato; 2) Carpeta digital con los permisos y gestiones necesarias para el uso de las obras seleccionadas como parte del grupo de obras que conformaran los insumos para el proyecto curatorial; 3) Documento de sistematización del proyecto que incluya sus diferentes etapas de desarrollo, que incluya la proyección de un manual de preproducción, producción y postproducción para el desarrollo sistemático de las actividades contempladas en el presente contrato según las indicaciones del coordinador del área de artes visuales del Ministerio de Cultura. 4) Una breve relatoría que describa todas las labores contenidas en el presente contrato. 5) Borrador de la segunda versión de la convocatoria o invitación pública de acuerdo con los lineamientos del coordinador del Área de artes visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

TERCERA. Las demás cláusulas incluidas en el contrato CMC4128 5.1 continúan vigentes.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 30 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Contratista
Andrea Mc Allister Harker
Cédula de Ciudadanía N° 52.699.156

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
HOSPEDAJE

Entre los suscritos, ANA MARÍA ECHEVERRI ESCOBAR, identificada con Cédula de Ciudadanía 31.520.798, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar hospedaje para 13 personas en las instalaciones de la reserva natural La Dicha ubicada en Salento, Quindío durante 14 noches de acuerdo con los tiempos de duración del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Hospedar a 13 personas por 14 noches en las instalaciones de la reserva natural La Dicha, Quindío.
2.2. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.3. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.4. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.5. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.6. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.7. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 12.740.000,00), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Un primer pago correspondiente al 50% del valor total del contrato a manera de anticipo para reservar servicio y un 50% del valor total del contrato al finalizar el servicio contratado.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 26 de octubre de 2023

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Ana María Echeverri Escobar. Dirección: Calle 19 A Norte 14 44 Ap. 701, Armenia. Correo electrónico: echeverrianamaria@yahoo.com. Teléfono celular: 316 343 8070.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la
FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 12 de agosto del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Ana Maria Echeverri
cn=Ana Maria Echeverri,
email=echeverrianamaria@yahoo.co
m, c=CO
2023.10.12 20:51:29 -05'00'

Proveedora de Hospedaje
Ana María Echeverri Escobar
Cédula de Ciudadanía N° 31.520.798

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

OTROSÍ #1 AL CONTRATO CMC4128-23 5.2
CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
HOSPEDAJE

Entre los suscritos, ANA MARÍA ECHEVERRI ESCOBAR, identificada con Cédula de Ciudadanía 31.520.798, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato CMC4128-23 5.2 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el CONTRATISTA y la Fundación Arteria suscribieron el 12 (doce) de agosto de 2023 un contrato de prestación de servicios con el objeto de Garantizar hospedaje para 13 personas en las instalaciones de la reserva natural La Dicha ubicada en Salento, Quindío durante 14 noches de acuerdo con los tiempos de duración del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas.

SEGUNDA. Que, mediante la realización del presente otrosí, las partes acuerdan modificar la cláusula PRIMERA (1), SEGUNDA APARTADO UNO (2.1), CUARTA (4), QUINTA (5) y SEXTA (6) al contrato CMC4128-23 5.2, las cuales se refieren a: Cláusula primera OBJETO, Cláusula segunda, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, Cláusula cuarta, VALOR DEL CONTRATO, Cláusula quinta, FORMA DE PAGO Y Cláusula sexta, DURACIÓN de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA
1. OBJETO: Garantizar hospedaje para 14 personas en las instalaciones de la reserva natural La Dicha ubicada en Salento, Quindío durante 14 noches de acuerdo con los tiempos de duración del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas, y a 3 personas por 3, 6 y 7 noches adicionales.

CLÁUSULA SEGUNDA
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Hospedar a 14 personas por 14 noches en las instalaciones de la reserva natural La Dicha, Quindío, y a 3 personas por 3, 6 y 7 noches adicionales.

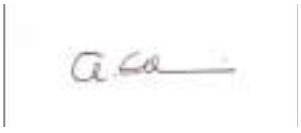
CLÁUSULA CUARTA
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 14.170.000,00), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago correspondiente a SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOSM/CTE. ($6.370.000.oo) a manera de anticipo para reservar servicio y un pago de SIETE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOSM/CTE. ($7.800.000.oo) al finalizar el servicio contratado.

CLÁUSULA SEXTA
6. DURACIÓN: Desde el 12 de octubre hasta el 6 de noviembre de 2023.

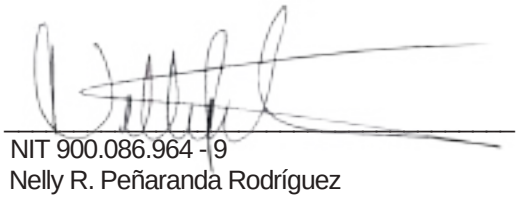
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 25 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Proveedora de Hospedaje
Ana María Echeverri Escobar
Cédula de Ciudadanía N° 31.520.798

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
ALIMENTACIÓN

Entre los suscritos, JUANITA OREJUELA ECHEVERRI, identificada con Cedula de Ciudadanía 67.028.454, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar alimentación para 21 personas incluyendo desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios en las instalaciones de la reserva natural La Dicha ubicada en Salento, Quindío durante el desarrollo del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Garantizar alimentación para 21 personas de la siguiente manera: a) 280 desayunos a razón de 21 personas por 14 días. b) 273 almuerzos a razón 21 personas por 13 días. c) 273 cenas a razón de 21 personas por 13 días. d) 21 cenas de recibimiento correspondientes a la primera noche. e) 546 refrigerios a razón de 2 refrigerios al día para 21 personas por 13 días.
2.2. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.3. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.4. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.5. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.6. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.7. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 21.052.500.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Un primer pago correspondiente al 50% del valor total del contrato a manera de anticipo para reservar servicio y un 50% del valor total del contrato al finalizar el servicio contratado.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 26 de octubre de 2023.

7. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la Fundación Arteria con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.

8. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Juanita Orejuela Echeverri. Dirección: Finca Santa Rosa, Vereda Los Pinos, Salento. Correo electrónico: juanalasilvestre@gmail.com. Teléfono celular: 323 348 1716.

9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la

FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

11. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 12 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Juanita
cn=Juanita, ou=Orejuela,
email=juanalasilvestre@gm
ail.com, c=CO
2023.10.11 14:10:42 -05'00'

Proveedora de alimentos
Juanita Orejuela Echeverri
Cédula de Ciudadanía N° 67.028.454

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

OTROSÍ #1 AL CONTRATO CMC4128-23 5.3
CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
ALIMENTACIÓN

Entre los suscritos, JUANITA OREJUELA ECHEVERRI, identificada con Cedula de Ciudadanía 67.028.454, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato CMC4128-23 5.3 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el CONTRATISTA y la Fundación Arteria suscribieron el 12 (doce) de octubre de 2023 un contrato de prestación de servicios con el objeto de Garantizar alimentación para 21 personas incluyendo desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios en las instalaciones de la reserva natural La Dicha ubicada en Salento, Quindío durante el desarrollo del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas.

SEGUNDA. Que, mediante la realización del presente otrosí, las partes acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA APARTADO UNO (2.1), CUARTA (4), QUINTA (5) y SEXTA (6) al contrato CMC4128-23 5.3, las cuales se refieren a: Cláusula segunda, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, Cláusula cuarta, VALOR DEL CONTRATO, Cláusula quinta, FORMA DE PAGO Y Cláusula sexta, DURACIÓN de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Garantizar alimentación para 21 personas de la siguiente manera: a) 294 desayunos a razón de 21 personas por 14 días, y 10 desayunos a una persona por 10 días adicionales. b) 273 almuerzos a razón 21 personas por 13 días, y 11 almuerzos a una persona por 10 días adicionales. c) 273 cenas a razón de 21 personas por 13 días, y 10 cenas a una persona por 10 días adicionales. d) 21 cenas de recibimiento correspondientes a la primera noche. e) 546 refrigerios a razón de 2 refrigerios al día para 21 personas por 13 días.
CLÁUSULA CUARTA
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de VEINTIÚN MILLONES SETESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 21.719.500.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
CLÁUSULA QUINTA
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago correspondiente a DIEZ MILLONES QUNIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUNCUENTA PESOSM/CTE. ($10.526.250.oo) a manera de anticipo para reservar servicio y un pago de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUNCUENTA PESOSM/CTE. ($11.193.250.oo) al finalizar el servicio contratado.
CLÁUSULA SEXTA
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 6 de noviembre de 2023.

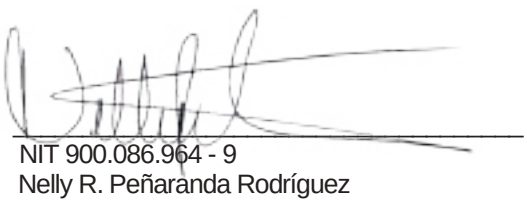
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 25 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Proveedora de alimentos
Juanita Orejuela Echeverri
Cédula de Ciudadanía N° 67.028.454

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
DIVULGACIÓN

Entre los suscritos, JUAN FERNANADO QUIROGA MATTOS, identificada con Cedula de Ciudadanía 1.032.436.074, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar la construcción de una estrategia para fomentar y visibilizar los procesos y resultados asociados a las diferentes acciones que se adelantan desde el Área de Artes Visuales, en el marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio De Cultura y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Diseñar y proyectar una estrategia que promueva el posicionamiento del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, dando a conocer los procesos y resultados de las diferentes acciones que se adelanten desde el área.
2.2. Generar insumos y/o instrumentos de recolección de información para dar a conocer las acciones del Área de Artes Visuales.
2.3. Apoyar la construcción de un plan de difusión para la divulgación de las acciones de manera articulada con la fundación Arteria y de acuerdo con los lineamientos del área de comunicaciones y el Área de Artes Visuales del Ministerios de las Culturas.
2.4. Apoyar la creación y producción de productos audiovisuales, multimedia, gráficos que sean requeridos para difusión en medios físicos, en ambientes web o a través de correo electrónico de manera articulada con el del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.5. Apoyar el componente difusión del Área de Ates Visuales en el manejo de los contenidos de la página web y redes sociales existentes.
2.6. Socializar con el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas toda la información relacionada con piezas divulgación para revisión previa de uso de imagen y aprobación de manejo de logos antes de divulgarlas.
2.7. Construir el lineamiento editorial para comunicados y contenidos a medios de difusión, mediante la elaboración de un plan de medios y alianzas de manera articulada con el Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas y la Fundación Arteria.
2.8. Establecer una hoja de ruta en la que se identifiquen los momentos, horarios, medios para realizar la socialización y/o publicación de contenidos para fomentar el posicionamiento de las actividades desarrolladas desde el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas.
2.9. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.10. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.12. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.13. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.14. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.

2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES PESOS M/CTE. ($ 6.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Primer pago de $3.000.000 con la entrega de: 1) Estrategia que promueva el posicionamiento del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; 2) Plan de difusión para la divulgación de las acciones de manera articulada con la Fundación Arteria y de acuerdo con los lineamientos del área de comunicaciones y el Área de Artes Visuales del Ministerios de las Culturas; 3) Un informe de actividades adelantadas en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes. Un segundo pago de $3.000.000 con la entrega de: 1) Hoja de ruta en la que se identifiquen los momentos, horarios, medios para realizar la socialización y/o publicación de contenidos para fomentar el posicionamiento de las actividades desarrolladas desde el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas; 2) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 30 de noviembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Juan Fernanado Quiroga Mattos. Dirección: AC 32 13 83 TO 5 AP 805, Bogotá DC. Correo electrónico: juan.mattos.cyt@gmail.com. Teléfono celular: 315 644 8847.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 9 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Profesional para la divulgación
Juan Fernanado Quiroga Mattos
Cédula de Ciudadanía N° 1.032.436.074

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
METODOLOGÍA Y EJECUCIÓN DEL LABORATORIO ESCUELA DE ARTESANÍAS ELECTRÓNICAS Y OFICIOS ECOTECNO-FEMINISTAS

Entre los suscritos, ELBA DARIS RIVERA RUBIO, identificada con Pasaporte N02808189 de México, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Garantizar la ejecución del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios ecotecno-feministas – Reserva Natural La Dicha, Salento-Quindío, según las indicaciones del coordinador del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Diseñar la metodología a aplicar para su correcta ejecución, de acuerdo con los objetivos y alcances acordados con el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Asimismo, este documento debe incluir los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones del laboratorio. Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas – Reserva Natural La Dicha, Salento-Quindío.
2.2. Garantizar la ejecución de una muestra de resultados en territorio de manera articulada con el Museo de Arte de Pereira al cierre del laboratorio.
2.3. Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes a la bolsa de trabajo para materiales e insumos requeridos con el fin de dar cumplimiento al objeto de su contrato, y generar un reporte informativo de gestión y costos con soportes, de acuerdo con lo definido por el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.4. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el curador del Museo de Arte de para garantizar la ejecución de una muestra de resultados apoyando en la curaduría, montaje, gestión de espacios y otros requerimientos.
2.5. Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones del laboratorio, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y resultados de la pedagogía aplicada para el laboratorio.
2.6. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.7. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.8. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.9. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.10. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.12. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.13. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o

audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.14. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.15. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 14.880.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $7.440.000 a la firma del contrato y entrega de: a) Un documento que contenga la metodología a aplicar de acuerdo con los objetivos y alcances estipulados y, b) Un documento con los requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones. Un segundo pago de $7.440.000 con la entrega: a) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos. Productos: 1) Metodología a aplicar de acuerdo con los objetivos y alcances estipulados. 2) Requerimientos técnicos y lista de materiales para la realización de todas las sesiones. 3) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes 4) Una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos..
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 6 de noviembre de 2023.
7. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la Fundación Arteria con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.
8. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Elba Daris Rivera Rubio. Dirección: La Palma s/n Jacala, Hidalgo, México. Correo electrónico: daris.rubio@gmail.com Teléfono celular: +52 1 244 111 6435.
9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los

datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la
FUNDACIÓN ARTERIA.

10. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

11. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

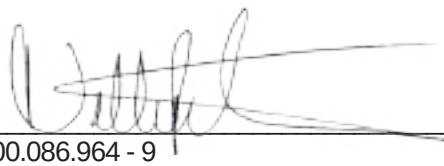
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 12 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Profesional para la metodología y ejecución del laboratorio
Elba Daris Rivera Rubio
Pasaporte N° N02808189 de México

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA SOCIAL

Entre los suscritos, ISABEL OREJUELA ECHEVERRI, identificada con Cedula de Ciudadanía 1.144.088.393, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar la implementación de la estrategia de memoria social como parte de los procesos de sistematización de experiencias durante del desarrollo del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas, en el marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio De Cultura y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Apoyar la implementación de la metodología correspondiente a la memoria social durante todo el desarrollo del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas.
2.2. Realizar las acciones necesarias para la construcción del contenido y formato de la memoria social de acuerdo con la metodología dispuesta por el Ministerios de las Culturas, las Ares y los Saberes.
2.3. Apoyar la definición de la estrategia de registro y análisis de la información para el desarrollo de la memoria social de acuerdo con la metodología dispuesta por el Ministerio de las Culturas, las Ares y los Saberes.
2.4. Dinamizar y acompañar de manera permanente la metodología memoria social brindando acompañamiento a las participantes del laboratorio para la construcción y recolección de los procesos inherentes a cada actividad prevista durante el desarrollo del laboratorio.
2.5. Asistir a todas las reuniones de manera virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.6. Entregar los resultados de la implementación de la estrategia de registro y análisis de la información recolectada como parte de la construcción de la memoria social.
2.7. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.8. Garantizar el diligenciamiento (por escrito y con firma) y entrega de los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del laboratorio.
2.9. Consolidar los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del laboratorio en una carpeta digital y entregar al Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.12. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.13. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.15. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.

2.16. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.17. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.18. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Primer pago de $3.300.000 con la entrega de: 1) Propuesta de los medios físicos y estrategia para implementar la metodología de memoria social. Un segundo pago de $3.300.000 con la entrega de: 1) Las bitácoras que contengan la recolección de la información aportada por cada una de las participantes de acuerdo con el acompañamiento brindado que dé cuenta de los procesos de acuerdo con la metodología de memoria social; 2) Carpeta digital con los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del laboratorio en una carpeta digital y entregar al Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; 3) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes. Productos: 1) Propuesta de los medios físicos y estrategia para implementar la metodología de memoria social. 2) Las bitácoras que contengan la recolección de la información aportada por cada una de las participantes de acuerdo con el acompañamiento brindado que dé cuenta de los procesos de acuerdo con la metodología de memoria social. 3) Carpeta digital con los listados de asistencia, las autorizaciones de los participantes para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades del laboratorio en una carpeta digital y entregar al Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. 4) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 26 de octubre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Isabel Orejuela Echeverri. Dirección: Vereda Los Pinos, Finca La Dicha, Salento. Correo electrónico: i.orejuela@utp.edu.co. Teléfono celular: 318 214 0140.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos,

pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la
FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 12 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

ISABEL OREJUELA eCHEVERRI
cn=ISABEL OREJUELA eCHEVERRI,
o=Universidad Tecnológica de Pereira,
ou=Facultad de Bellas Artes y Humanidades,
email=i.orejuela@utp.edu.co, c=CO
2023.10.13 14:16:04 -05'00'

Profesional Para La Construcción De Memoria Social
Isabel Orejuela Echeverri
Cédula de Ciudadanía N° 1.144.088.393

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
REGISTRO FOTOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL

Entre los suscritos, ESTEFANIA GARCIA PINEDA, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.053.812.629, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Realizar el registro fotográfico y audiovisual durante el desarrollo del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas – Reserva Natural La Dicha, Salento-Quindío, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Prestar apoyo, acompañamiento y asistencia al desarrollo del cronograma de la realización audiovisual y registro fotográfico del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas – Reserva Natural La Dicha, Salento-Quindío.
2.2. Contar con los equipos necesarios de grabación, sonido e iluminación necesarios para el registro de las sesiones del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas – Reserva Natural La Dicha, Salento-Quindío.
2.3. Dar cumplimiento a la normativa vigente de derechos de autor.
2.4. Hacer entrega del material audiovisual al Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.5. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.6. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.7. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.8. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc, que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.9. Presentar una relatoría que describa con detalle todas las labores de producción general llevadas a cabo para la correcta ejecución de las actividades del componente de formación, dando cuenta del diseño y ejecución del plan de producción con los anexos correspondientes.
2.10. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Garantizar el cubrimiento de los gastos correspondientes los medios y/o soportes que hagan las veces de respositorios de todo el material generado a manera de resgitro durante el desarrollo del del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas – Reserva Natural La Dicha, Salento-Quindío, de acuerdo con lo definido por el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.12. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.13. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.14. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o

audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES PESOS M/CTE. ($ 6.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Primer pago de $3.000.000 a la firma del contrato y la entrega de un plan de trabajo proyectado de acuerdo con el cronograma previsto para el desarrollo del laboratorio de la Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas – Reserva Natural La Dicha, Salento-Quindío con. Un segundo pago por valor de $3.000.000 a la entrega de todo el material en un soporte que permita la conservación y contención de todo el material de registro de acuerdo con los lineamientos del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Productos: 1) Plan de trabajo proyectado de acuerdo con el cronograma previsto para el desarrollo del laboratorio de la Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas – Reserva Natural La Dicha, Salento- Quindío. 2) Material de registro fotográfico y audiovisual en un soporte que permita la conservación y contención de todo el material de acuerdo con los lineamientos del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 26 de octubre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: ESTEFANIA GARCIA PINEDA. Dirección: Vereda Clarete, Popayán, Cauca. Correo electrónico: estefaniagarciapineda@hotmail.com Teléfono celular: (320) 609-9956.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario

de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la
FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 12 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Profesional para el registro fotográfico y audiovisual
Estefania Garcia Pineda
Cédula de Ciudadanía N° 1.053.812.629

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964-9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores		Código GPFT-03
Version: 2/IX-24-13	Página 1 de 3	CMC4128-23 5.8

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
JURADO

Entre los suscritos, HENRY EDUARDO TARAZONA MATTA, identificada con Cedula de Extranjería 412921, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Realizar la evaluación y selección de dos propuestas ganadoras de la invitación publica para Residencias Internacionales de investigación en curaduría, que se llevaran a cabo en La Habana Cuba y Bello Horizonte Brasil.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Leer detenidamente la invitación publica para Residencias Internacionales de investigación en curaduría para las cuales haya sido designado como jurado.
2.2. Conocer las bases, criterios y condiciones de la invitación pública para Residencias Internacionales de investigación en curaduría.
2.3. Leer y evaluar cada una de las propuestas habilitadas en la categoría Residencias Internacionales de investigación en curaduría, previamente a la deliberación.
2.4. Tener en cuenta para la evaluación de los proyectos los criterios establecidos por el Área de Artes Visuales y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
2.5. Asistir y/o participar de la jornada de deliberación de las propuestas ganadoras en la fecha y horario acordada con el Área de Artes Visuales.
2.6. Diligenciar y firmar la evaluación de cada una de las propuestas asignadas, emitiendo finalmente un concepto que condense la evaluación cualitativa y el puntaje asignado a cada criterio de evaluación.
2.7. Realizar la selección de las propuestas ganadoras a través del formato facilitado por el Área de Artes Visuales para jurados.
2.8. Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores.
2.9. Atender las indicaciones del Área de Artes Visuales y la Fundación Arteria respecto a los protocolos de evaluación y deliberación definidos.
2.10. Informar sobre cualquier inhabilidad que le impida llevar a cabo su labor como jurado de la invitación pública para Residencias Internacionales de investigación en curaduría, de manera objetiva.
2.11. Apoyar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y presentar por escrito las aclaraciones que le sean solicitadas, en el evento de presentarse solicitudes por escrito efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
2.12. Responder ante cualquier petición, queja o reclamo derivada de terceros frente al servicio prestado, y mantener indemne al Área de Artes Visuales y la Fundación Arteria.
2.13. Mantener estricta confidencialidad en el manejo de la información del proceso y del resultado de la convocatoria evaluada.
2.14. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier fin distinto a la evaluación, en estricta observancia de los derechos de autor de los participantes.
2.15. Entregar un documento de recomendaciones y/o sugerencias para próximas versiones.
2.16. Autorizar el uso y/o tratamiento del material fotográfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente acuerdo Área de Artes Visuales y la Fundación Arteria. El material fotográfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.17. Informar inmediatamente de cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
2.18. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.19. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.20. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.

2.21. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 6.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único desembolso equivalente a $6.000.000 a la entrega de: 1) Evaluación de cada una de las propuestas asignadas, emitiendo finalmente un concepto que condense la evaluación cualitativa y el puntaje asignado a cada criterio de evaluación. 2) Formato de selección de propuestas diligenciado. Formato facilitado por el Área de Artes Visuales para jurados. 3) Acta de recomendación de ganadores diligenciada y firmada. 4) Aclaraciones que le sean solicitadas, en el evento de presentarse solicitudes por escrito efectuadas por terceros, organismos de control o participantes. 5) Documento de recomendaciones y/o sugerencias para próximas versiones.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 25 de octubre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Henry Eduardo Tarazona Matta. Dirección: CR 14 17 74 AP 502, Bogotá DC. Correo electrónico: emilio.tarazona@yahoo.com. Teléfono celular: 305 812 8608.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la
FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 13 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Jurado
Henry Eduardo Tarazona Matta
Cédula de Extranjería N° 412921

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.088.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
JURADO

Entre los suscritos, EUGENIO VIOLA, identificada con Cedula Extranjería 955.767, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Realizar la evaluación y selección de dos propuestas ganadoras de la invitación publica para Residencias Internacionales de investigación en curaduría, que se llevaran a cabo en La Habana Cuba y Bello Horizonte Brasil.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Leer detenidamente la invitación publica para Residencias Internacionales de investigación en curaduría para las cuales haya sido designado como jurado.
2.2. Conocer las bases, criterios y condiciones de la invitación pública para Residencias Internacionales de investigación en curaduría.
2.3. Leer y evaluar cada una de las propuestas habilitadas en la categoría Residencias Internacionales de investigación en curaduría, previamente a la deliberación.
2.4. Tener en cuenta para la evaluación de los proyectos los criterios establecidos por el Área de Artes Visuales y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
2.5. Asistir y/o participar de la jornada de deliberación de las propuestas ganadoras en la fecha y horario acordada con el Área de Artes Visuales.
2.6. Diligenciar y firmar la evaluación de cada una de las propuestas asignadas, emitiendo finalmente un concepto que condense la evaluación cualitativa y el puntaje asignado a cada criterio de evaluación.
2.7. Realizar la selección de las propuestas ganadoras a través del formato facilitado por el Área de Artes Visuales para jurados.
2.8. Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores
2.9. Atender las indicaciones del Área de Artes Visuales y la Fundación Arteria respecto a los protocolos de evaluación y deliberación definidos.
2.10. Informar sobre cualquier inhabilidad que le impida llevar a cabo su labor como jurado de la invitación pública para Residencias Internacionales de investigación en curaduría, de manera objetiva.
2.11. Apoyar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y presentar por escrito las aclaraciones que le sean solicitadas, en el evento de presentarse solicitudes por escrito efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
2.12. Responder ante cualquier petición, queja o reclamo derivada de terceros frente al servicio prestado, y mantener indemne al Área de Artes Visuales y la Fundación Arteria
2.13. Mantener estricta confidencialidad en el manejo de la información del proceso y del resultado de la convocatoria evaluada.
2.14. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier fin distinto a la evaluación, en estricta observancia de los derechos de autor de los participantes.
2.15. Entregar un documento de recomendaciones y/o sugerencias para próximas versiones.
2.16. Autorizar el uso y/o tratamiento del material fotográfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente acuerdo Área de Artes Visuales y la Fundación Arteria. El material fotográfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.17. Informar inmediatamente de cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
2.18. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.19. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.20. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.

2.21. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 6.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único desembolso equivalente a $6.000.000 a la entrega de: 1) Evaluación de cada una de las propuestas asignadas, emitiendo finalmente un concepto que condense la evaluación cualitativa y el puntaje asignado a cada criterio de evaluación. 2) Formato de selección de propuestas diligenciado. Formato facilitado por el Área de Artes Visuales para jurados. 3) Acta de recomendación de ganadores diligenciada y firmada. 4) Aclaraciones que le sean solicitadas, en el evento de presentarse solicitudes por escrito efectuadas por terceros, organismos de control o participantes. 5) Documento de recomendaciones y/o sugerencias para próximas versiones.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 25 de octubre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Eugenio Viola. Dirección: CR 4 A 26 B 77 AP 301, Bogotá DC. Correo electrónico: eugenio.viola@mambogota.com**.** Teléfono celular: 319 721 5396.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la
FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 13 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Jurado
Eugenio Viola
Cédula de Extranjería N° 955.767

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
JURADO

Entre los suscritos, YOLANDA CHOIS RIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.593.388 de Cali, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Realizar la evaluación y selección de dos propuestas ganadoras de la invitación publica para Residencias Internacionales de investigación en curaduría, que se llevaran a cabo en La Habana Cuba y Bello Horizonte Brasil.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Leer detenidamente la invitación publica para Residencias Internacionales de investigación en curaduría para las cuales haya sido designado como jurado.
2.2. Conocer las bases, criterios y condiciones de la invitación pública para Residencias Internacionales de investigación en curaduría.
2.3. Leer y evaluar cada una de las propuestas habilitadas en la categoría Residencias Internacionales de investigación en curaduría, previamente a la deliberación.
2.4. Tener en cuenta para la evaluación de los proyectos los criterios establecidos por el Área de Artes Visuales y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
2.5. Asistir y/o participar de la jornada de deliberación de las propuestas ganadoras en la fecha y horario acordada con el Área de Artes Visuales.
2.6. Diligenciar y firmar la evaluación de cada una de las propuestas asignadas, emitiendo finalmente un concepto que condense la evaluación cualitativa y el puntaje asignado a cada criterio de evaluación.
2.7. Realizar la selección de las propuestas ganadoras a través del formato facilitado por el Área de Artes Visuales para jurados.
2.8. Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores
2.9. Atender las indicaciones del Área de Artes Visuales y la Fundación Arteria respecto a los protocolos de evaluación y deliberación definidos.
2.10. Informar sobre cualquier inhabilidad que le impida llevar a cabo su labor como jurado de la invitación pública para Residencias Internacionales de investigación en curaduría, de manera objetiva.
2.11. Apoyar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y presentar por escrito las aclaraciones que le sean solicitadas, en el evento de presentarse solicitudes por escrito efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
2.12. Responder ante cualquier petición, queja o reclamo derivada de terceros frente al servicio prestado, y mantener indemne al Área de Artes Visuales y la Fundación Arteria
2.13. Mantener estricta confidencialidad en el manejo de la información del proceso y del resultado de la convocatoria evaluada.
2.14. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier fin distinto a la evaluación, en estricta observancia de los derechos de autor de los participantes.
2.15. Entregar un documento de recomendaciones y/o sugerencias para próximas versiones.
2.16. Autorizar el uso y/o tratamiento del material fotográfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente acuerdo Área de Artes Visuales y la Fundación Arteria. El material fotográfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.17. Informar inmediatamente de cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
2.18. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.19. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.20. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.

2.21. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 6.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único desembolso equivalente a $6.000.000 a la entrega de: 1) Evaluación de cada una de las propuestas asignadas, emitiendo finalmente un concepto que condense la evaluación cualitativa y el puntaje asignado a cada criterio de evaluación. 2) Formato de selección de propuestas diligenciado. Formato facilitado por el Área de Artes Visuales para jurados. 3) Acta de recomendación de ganadores diligenciada y firmada. 4) Aclaraciones que le sean solicitadas, en el evento de presentarse solicitudes por escrito efectuadas por terceros, organismos de control o participantes. 5) Documento de recomendaciones y/o sugerencias para próximas versiones.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 25 de octubre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Yolanda Chois Rivera. Dirección: Carrera 24B # 2 OESTE 65, Cali, Colombia. Correo electrónico: yolanda@almanaqueazul.org Teléfono celular: (316) 497-5365.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la
FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

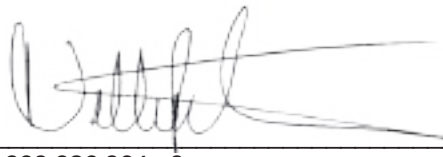
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 13 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Jurado
Yolanda Chois Rivera
Cédula de Ciudadanía No. 1.130.593.388

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
LEGALIZACIÓN DE CAJA MENOR #19

Entre los suscritos, ISABEL OREJUELA ECHEVERRI, identificada con Cedula de Ciudadanía 1.144.088.393, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de Fundación Arteria, con NIT 900086964 - 9, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA. Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Comprar insumos y materiales para la ejecución del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Realizar la compra de los materiales e insumos necesarios para el desarrollo del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas.
2.2. Garantizar la debida utilización de la caja menor en función de apoyar los gastos del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas.
2.3. Realizar la legalización de gastos de caja menor, y entregarlos a la Fundación Arteria, en el formato entregado por la misma, con presentación de cortes máximo 3 días hábiles antes de la finalización de cada mes calendario, asegurándose de diligenciar el formato en orden con sus soportes digitalizados y en correspondencia con el formato a diligenciar.
2.4. Garantizar que cada gasto de la legalización esté debidamente respaldo con facturas, o cuentas de cobro según sea el caso, todos cobrados a la Fundación Arteria, verificando que las fechas de los mismos estén en la vigencia de este contrato, según los parámetros del protocolo de diligenciamiento de caja menor que le serán entregados.
2.5. Llevar estricto control de los gastos realizados con el dinero de la caja menor, asegurándose de realizar las retenciones necesarias.
2.6. Entregar a la Fundación Arteria, el dinero de las retenciones realizadas posterior a la finalización del contrato, así como recursos no ejecutados si fuera el caso.
2.7. Entregar a la Fundación Arteria los soportes en físico, ordenados y en buen estado en concordancia con el formato de legalización diligenciado en la Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C.
2.8. Garantizar que los recursos de caja menor sean utilizados únicamente para la compra de insumos y materiales para la ejecución del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas.
2.9. Hacer seguimiento al diligenciamiento y firma por parte del equipo del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas de los formatos obligatorios estipulados por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria.
2.10. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.
2.11. Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato; dando así entrega de los productos del presente contrato dentro de los tiempos acordados con todos ellos.
2.12. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.13. Informar oportunamente al Ministerio de Cultura, a la Fundación Arteria y a la Dirección Artística las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.
2.14. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, en los formatos que le sean entregados para este fin.
2.15. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones para el laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas.
2.16. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.17. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del Convenio de Asociación 4128 de 2023.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (COP $1.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único pago correspondiente a UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (COP $1.500.000.oo), a la firma y legalización del presente contrato.
Parágrafos.
5.1.Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 26 de octubre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org con copia a proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Isabel Orejuela Echeverri. Dirección: Vereda Los Pinos, Finca La Dicha, Salento. Correo electrónico: i.orejuela@utp.edu.co. Teléfono celular: 318 214 0140.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 18 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Firmado digitalmente por ISABEL OREJUELA eCHEVERRI
Fecha: 2023.11.01 10:40:17 -05'00'

Caja menor
Isabel Orejuela Echeverri
Cédula de Ciudadanía N° 1.144.088.393

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900086964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
METODOLOGÍA

Entre los suscritos, CONSTANZA PIÑA PARDO, identificada con el Pasaporte F38208127, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar la realización de sesiones de circuitaje, prototipado y proyección de muestra de resultados durante el desarrollo del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas – Reserva Natural La Dicha, Salento-Quindío, según las indicaciones del coordinador del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 del 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Diseñar la metodología a aplicar durante las sesiones concertadas en el marco del desarrollo del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecnofeministas – Reserva Natural La Dicha, Salento-Quindío.
2.2. Apoyar el desarrollo de las sesiones enfocadas en electrónica textil, producción de prototipos y charlas entorno a las economías del cuidado.
2.3. Apoyar aspectos técnicos y conceptuales para la generación de objetos resultantes del desarrollo del laboratorio, las cuales harán parte de la muestra de resultados para exhibir al público general de acuerdo con los lineamientos del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el curador del Museo de Arte de Pereira.
2.4. Presentar un informe final que describa a detalle cada una de las sesiones acompañadas durante el desarrollo del laboratorio, los resultados, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de las participantes y resultados de la pedagogía aplicada para el laboratorio.
2.5. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.6. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.7. Asistir a todas las reuniones de manera virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.8. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.9. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.10. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.11. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.13. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.14. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 5.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $2.750.000 a la firma del contrato y entrega de un documento que contenga la metodología a aplicar de acuerdo con los objetivos y alcances estipulados. Un segundo pago de $2.750.000 con la entrega: a) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes incluida una relatoría que describa el desarrollo de cada una de las sesiones del espacio de creación a su cargo, la metodología implementada, la estrategia utilizada para la apropiación de los contenidos por parte de los asistentes y los resultados, con los anexos correspondientes, incluyendo observaciones, comentarios y sugerencia para futuros procesos.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 6 de noviembre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Constanza Piña Pardo. Dirección: Lichtenrader Str. 32, 12049, Berlín, Alemanía. Correo electrónico: contact.corazonderobota@gmail.com. Teléfono celular: +52 5618700233.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada

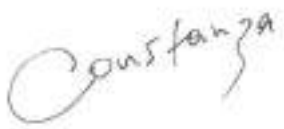
la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la
FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

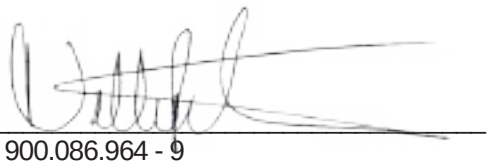
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 21 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA.



Profesional para la metodología
Constanza Piña Pardo
Pasaporte F38208127

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
RECONOCIMIENTO

Entre los suscritos, MARIA FERNANDA MORA DEL RIO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1018409999, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Realizar una Residencia de Investigación en Curaduría de 4 semanas en la ciudad de Bello Horizonte en Brasil, para llevar a cabo a propuesta presentada en la invitación publica dela cual fue ganador, donde se debe poner en diálogo una selección de los ganadores del Programa Nacional de Estímulos PNE 2022 en las convocatorias; “creación artística para artistas con trayectoria”; “creación artística para trayectoria intermedia” y “creación artística para jóvenes artistas plásticos y visuales” con artistas locales del país anfitrión.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Realizar una residencia de 4 semanas de duración en Bello Horizonte, Brasil.
2.2. Comprometerse a estar presencialmente al menos un 80% del tiempo en el lugar de la residencia.
2.3. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante el formulario de inscripción denominado declaraciones expresas del concursante, la reproducción, por el medio que requiera del tipo de la curaduría, con fines promocionales, de divulgación y de elaboración y mantenimiento de la memoria colectiva. El Ministerio de Cultura a su vez deberá hacer mención siempre y dar el crédito correspondiente a los respectivos autores.
2.4. Aceptar las recomendaciones del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de la curaduría en el marco del cumplimiento del objeto del concurso y para la exposición.
2.5. Entregar al Ministerio de Cultura la curaduría en los parámetros que sean solicitados al momento de la entrega del reconocimiento para el cumplimiento del objeto de la presente convocatoria.
2.6. Entregar informe final de ejecución de la residencia bajo los parámetros indicados por el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura a más tardar una semana después de finalizada la residencia, que contenga una memoria con los detalles de las actividades realizadas durante la residencia, valoración del trabajo desarrollado durante la estancia, del programa de residencia, de las instituciones y de los beneficios profesionales obtenidos.
2.7. Entregar el guion curatorial donde se incluyan fichas y datos completos de obras, proyectos y artistas participantes (selección de obras con su ficha técnica, fotos, propietario y avalúo), según los lineamientos dados por el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.8. Entregar un guion de producción, que incluya cronograma, fichas y datos completos de obras y artistas participantes, necesidades para adecuación espacio exposición.
2.9. Entregar diligenciado el Formato de producción del Ministerio de Cultura.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Entregar un guion museográfico que contenga: texto museográfico, fichas técnicas de la exposición y planteamiento de imagen promocional para la exposición, si es posible render para el montaje y construcción de material museográfico.
2.12. Entregar un acercamiento a lo que sería el presupuesto para el desarrollo de la exposición resultado de la residencia.
2.13. Celebrar con el Ministerio de Cultura las respectivas licencias de uso y/o cesión de derechos a que hubiere lugar, en virtud de la presente convocatoria.
2.14. Garantizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes que la curaduría no viola derechos de autor o conexos de terceras personas y saldrá al saneamiento frente a cualquier reclamación de terceros de que pueda ser objeto el Ministerio de Cultura en materia de propiedad intelectual.
2.15. Garantizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes que no autorizarán o generarán compromisos sin la previa revisión y autorización por escrito de la instancia pertinente del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; de lo contrario asumirán la responsabilidad a nivel personal.
2.16. Garantizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, contar con un pasaporte vigente por un periodo mayor de 6 meses adicionales al periodo requerido para el cumplimento de la beca.

2.17. En cumplimiento con las normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y teniendo en cuenta que las posibles solicitudes de las autoridades extranjeras con competencias migratorias, solicitamos los siguientes documentos y reiteramos que la mediante el diligenciamiento autoriza y se compromete a la revisión de antecedentes que fuesen necesarios. Es importante aclarar que las autoridades extranjeras cuentan con competencias discrecionales de acuerdo con su normatividad para admitir, inadmitir y remover a las personas que ingresan a su país.
2.18. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.19. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.20. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.21. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓNARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 30.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Reconocimiento por $30.000.000 (treinta millones de pesos mcte) una vez finalizada la residencia y en cumplimiento de los requerimientos y entregables descritos en las obligaciones.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud y pensión y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 10 de diciembre de 2023.
7. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la Fundación Arteria con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.
8. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Maria Fernanda Mora Del Rio. Dirección: CR 88 6 A 90 TO 5 AP 304, Bogotá DC. Correo electrónico: moradelrio@gmail.com. Teléfono celular: 3134388828.
9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN

ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la
FUNDACIÓN ARTERIA.

10. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

11. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

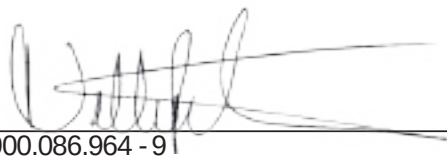
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 25 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Ganadora
Maria Fernanda Mora Del Rio
Cédula de Ciudadanía N° 1018409999

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
RECONOCIMIENTO

Entre los suscritos, ADA RUTH MARGARITA ARIZA AGUILAR, identificada con Cedula de Ciudadanía 39789118, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Realizar una Residencia de Investigación en Curaduría de 4 semanas en la ciudad de La Habana en el el Centro de Arte contemporáneo Wifredo Lam, para llevar a cabo a propuesta presentada en la invitación publica dela cual fue ganador, donde se debe poner en diálogo una selección de los ganadores del Programa Nacional de Estímulos PNE 2022 en las convocatorias; “creación artística para artistas con trayectoria”; “creación artística para trayectoria intermedia” y “creación artística para jóvenes artistas plásticos y visuales” con artistas locales del país anfitrión.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Realizar una residencia de 4 semanas de duración en La Habana, Cuba.
2.2. Comprometerse a estar presencialmente al menos un 80% del tiempo en el lugar de la residencia.
2.3. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante el formulario de inscripción denominado declaraciones expresas del concursante, la reproducción, por el medio que requiera del tipo de la curaduría, con fines promocionales, de divulgación y de elaboración y mantenimiento de la memoria colectiva. El Ministerio de Cultura a su vez deberá hacer mención siempre y dar el crédito correspondiente a los respectivos autores.
2.4. Aceptar las recomendaciones del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de la curaduría en el marco del cumplimiento del objeto del concurso y para la exposición.
2.5.Entregar al Ministerio de Cultura la curaduría en los parámetros que sean solicitados al momento de la entrega del reconocimiento para el cumplimiento del objeto de la presente convocatoria.
2.6. Entregar informe final de ejecución de la residencia bajo los parámetros indicados por el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura a más tardar una semana después de finalizada la residencia, que contenga una memoria con los detalles de las actividades realizadas durante la residencia, valoración del trabajo desarrollado durante la estancia, del programa de residencia, de las instituciones y de los beneficios profesionales obtenidos.
2.7. Entregar el guion curatorial donde se incluyan fichas y datos completos de obras, proyectos y artistas participantes (selección de obras con su ficha técnica, fotos, propietario y avalúo), según los lineamientos dados por el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.8. Entregar un guion de producción, que incluya cronograma, fichas y datos completos de obras y artistas participantes, necesidades para adecuación espacio exposición.
2.9. Entregar diligenciado el Formato de producción del Ministerio de Cultura.
2.10. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al coordinador de la línea de formación del Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Entregar un guion museográfico que contenga: texto museográfico, fichas técnicas de la exposición y planteamiento de imagen promocional para la exposición, si es posible render para el montaje y construcción de material museográfico.
2.12. Entregar un acercamiento a lo que sería el presupuesto para el desarrollo de la exposición resultado de la residencia.
2.13. Celebrar con el Ministerio de Cultura las respectivas licencias de uso y/o cesión de derechos a que hubiere lugar, en virtud de la presente convocatoria.
2.14. Garantizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes que la curaduría no viola derechos de autor o conexos de terceras personas y saldrá al saneamiento frente a cualquier reclamación de terceros de que pueda ser objeto el Ministerio de Cultura en materia de propiedad intelectual.
2.15. Garantizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes que no autorizarán o generarán compromisos sin la previa revisión y autorización por escrito de la instancia pertinente del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; de lo contrario asumirán la responsabilidad a nivel personal.
2.16. Garantizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, contar con un pasaporte vigente por un periodo mayor de 6 meses adicionales al periodo requerido para el cumplimento de la beca.

2.17. En cumplimiento con las normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y teniendo en cuenta que las posibles solicitudes de las autoridades extranjeras con competencias migratorias, solicitamos los siguientes documentos y reiteramos que la mediante el diligenciamiento autoriza y se compromete a la revisión de antecedentes que fuesen necesarios. Es importante aclarar que las autoridades extranjeras cuentan con competencias discrecionales de acuerdo con su normatividad para admitir, inadmitir y remover a las personas que ingresan a su país.
2.18. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.19. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.20. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.21. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.22. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.23. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 30.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Reconocimiento por $30.000.000 (treinta millones de pesos mcte) una vez finalizada la residencia y en cumplimiento de los requerimientos y entregables descritos en las obligaciones.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud y pensión y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 10 de diciembre de 2023.
7. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la Fundación Arteria con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.
8. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Ada Ruth Margarita Ariza Aguilar. Dirección: CR 37 1 25, Cali, Valle del Cauca. Correo electrónico: margarita.ariza@gmail.com. Teléfono celular: 3164466168.
9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los

datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la
FUNDACIÓN ARTERIA.

10. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

11. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 25 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

MARGARITA ARIZA A

Ganadora
Ada Ruth Margarita Ariza Aguilar
Cédula de Ciudadanía N° 39789118

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
PAR LOCAL

Entre los suscritos, SANTIAGO PINZON RODRIGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía 79791023, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar y acompañar la realización, producción, logística y ejecución La residencia Internacional de Investigación en Curaduría en La Habana, Cuba, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Realizar las tareas de asistencia y apoyo al residente durante su estancia en Cuba, e introducirlo en la escena local manteniendo una estrecha comunicación con el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el residente, el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria para llevar a buen término la residencia.
2.3. Crear una agenda de trabajo junto con el residente que beneficie la investigación durante la residencia.
2.4. Garantizar un espacio de trabajo para el residente, que cuente con internet y demás herramientas necesarias para llevar a buen término la residencia.
2.5. Facilitar al residente la información necesaria para el levantamiento de los guiones curatorial, de producción y museográfico, para garantizar la entrega del material final solicitado para la residencia.
2.6. Administrar los recursos de transporte local, garantizando la realización de la residencia.
2.7. Actuar como productor logístico, facilitando y garantizando los desplazamientos del residente en el territorio.
2.8. Apoyar al Área de Artes Visuales en la organización de las sesiones y acciones relacionadas como parte del cronograma de actividades del residente en Cuba.
2.9. Apoyar y asistir al residente en la viabilización y seguimiento oportuno de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la debida realización de la residencia y colaborar con el residente en el levantamiento de la información necesaria para generar los productos para llevar a cabo la muestra de resultados.
2.10. Colaborar en la gestión de proveedores de bienes y servicios solicitados por el residente cumpliendo con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos en colaboración con el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar y colaborar al residente en el diligenciamiento y entrega de los listados de artistas locales seleccionados, las autorizaciones estos para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.12. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.13. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.14. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.

2.15. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.16. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.17. Presentar una relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución de la residencia y la muestra de resultados.
2.18. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.19. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.20. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.21. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.22. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.23. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.24. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.25. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 12.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Un único pago de $12.000.000 con la entrega de: a) Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución de la residencia; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y resultados la residencia; d) Bitácora de viajes con soportes fotográficos y relación de los desplazamientos realizados dentro del territorio.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 30 de noviembre de 2023.

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Santiago Pinzon Rodriguez. Dirección: Cl 62 4 25 Ap 404, Bogotá DC. Correo electrónico: info@poklonka.co. Teléfono celular: 3003466833.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la
FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 3 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Par local
Santiago Pinzon Rodriguez
Cédula de Ciudadanía No 79791023

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 -9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
APOYO RESIDENCIA BELLO HORIZONTE

Entre los suscritos EDER JOSE DOS SANTOS JUNIOR con CPF No. 465.846.846-87, quien actúa en calidad de representante legal de EDER SAN JUNIOR CINEMATOGRAFICA E ARTE LTDA., con número de inscripción 09.207.344/0001-40 ante el Registro Nacional de Persona Jurídica de la República Federativa de Brasil de fecha de inscripción 6 de noviembre de 2007, con CNPJ 092073440001-40, en adelante el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar y acompañar la realización, producción, logística y ejecución de la Residencia Internacional de Investigación en Curaduría en Bello Horizonte, Brasil, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Garantizar la contratación de un par local que realice las tareas de asistencia y apoyo al residente durante su estancia en Brasil, e introducirlo en la escena local manteniendo una estrecha comunicación con el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el residente, el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria para llevar a buen término la residencia.
2.3. Crear una agenda de trabajo junto con el residente que beneficie la investigación durante la residencia.
2.4. Garantizar un espacio de trabajo para el residente, que cuente con internet y demás herramientas necesarias para llevar a buen término la residencia.
2.5. Facilitar al residente la información necesaria para el levantamiento de los guiones curatorial, de producción y museográfico, para garantizar la entrega del material final solicitado para la residencia.
2.6. Administrar los recursos de transporte local y hospedaje, garantizando la realización de la residencia.
2.7. Actuar como productor logístico, facilitando y garantizando los desplazamientos y hospedajes del residente en el territorio.
2.8. Apoyar al Área de Artes Visuales en la organización de las sesiones y acciones relacionadas como parte del cronograma de actividades del residente en Brasil.
2.9. Apoyar y asistir al residente en la viabilización y seguimiento oportuno de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la debida realización de la residencia y colaborar con el residente en el levantamiento de la información necesaria para generar los productos para llevar a cabo la muestra de resultados.
2.10. Colaborar en la gestión de proveedores de bienes y servicios solicitados por el residente cumpliendo con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos en colaboración con el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar y colaborar al residente en el diligenciamiento y entrega de los listados de artistas locales seleccionados, las autorizaciones estos para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.12. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.13. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser

fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución de la residencia y la muestra de resultados.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.20. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.21. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.22. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ $ 45.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $ 35.000.000 para garantizar el transporte y hospedaje del residente durante las cuatro semanas en el territorio brasilero. Un segundo y último pago de $10.000.000 con la entrega de a) Un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución de la residencia; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y resultados la residencia; d) Desglose de gastos para la ejecución de la residencia en el formato suministrado por la Fundación Arteria.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales del mes del pago y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 30 de noviembre de 2023.
7. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la Fundación Arteria con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.
8. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Eder José dos Santos Júnior. Dirección: Av Otacilio Negrao De Lima No. 14581, Bello Horizonte, Minas Gerais, Brasil. Correo electrónico: basilio@contfacil.com.br. Teléfono celular: (31) 3261-0119.
9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier

información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

11. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 27 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

CNPJ 09207344000140
Eder José dos Santos Júnior, Representante legal
CPF No. 465.846.846-87

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez, Representante legal
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
APOYO RESIDENCIA BELLO HORIZONTE

Entre los suscritos EDER JOSE DOS SANTOS JUNIOR con CPF No. 465.846.846-87, quien actúa en calidad de representante legal de EDER SAN JUNIOR CINEMATOGRAFICA E ARTE LTDA., con número de inscripción 09.207.344/0001-40 ante el Registro Nacional de Persona Jurídica de la República Federativa de Brasil de fecha de inscripción 6 de noviembre de 2007, con CNPJ 092073440001-40, en adelante el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar y acompañar la realización, producción, logística y ejecución de la Residencia Internacional de Investigación en Curaduría en Bello Horizonte, Brasil, en marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Garantizar la contratación de un par local que realice las tareas de asistencia y apoyo al residente durante su estancia en Brasil, e introducirlo en la escena local manteniendo una estrecha comunicación con el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.2. Trabajar en colaboración y de manera articulada con el residente, el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria para llevar a buen término la residencia.
2.3. Crear una agenda de trabajo junto con el residente que beneficie la investigación durante la residencia.
2.4. Garantizar un espacio de trabajo para el residente, que cuente con internet y demás herramientas necesarias para llevar a buen término la residencia.
2.5. Facilitar al residente la información necesaria para el levantamiento de los guiones curatorial, de producción y museográfico, para garantizar la entrega del material final solicitado para la residencia.
2.6. Administrar los recursos de transporte local y hospedaje, garantizando la realización de la residencia.
2.7. Actuar como productor logístico, facilitando y garantizando los desplazamientos y hospedajes del residente en el territorio.
2.8. Apoyar al Área de Artes Visuales en la organización de las sesiones y acciones relacionadas como parte del cronograma de actividades del residente en Brasil.
2.9. Apoyar y asistir al residente en la viabilización y seguimiento oportuno de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para la debida realización de la residencia y colaborar con el residente en el levantamiento de la información necesaria para generar los productos para llevar a cabo la muestra de resultados.
2.10. Colaborar en la gestión de proveedores de bienes y servicios solicitados por el residente cumpliendo con los requerimientos legales y parámetros del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Fundación Arteria, previo a cualquier ejecución de solicitud de establecimiento de acuerdos en colaboración con el Área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.11. Apoyar y colaborar al residente en el diligenciamiento y entrega de los listados de artistas locales seleccionados, las autorizaciones estos para el uso de imagen y voz con fines de difusión, y otros documentos necesarios relacionados con las actividades, en los formatos y medios (virtual y/o físico) indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.12. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones al Área de Ates Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.13. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este laboratorio, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.14. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.15. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser

fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.16. Presentar una relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución de la residencia y la muestra de resultados.
2.17. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.18. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.
2.19. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.20. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.21. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.22. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ $ 45.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $ 35.000.000 para garantizar el transporte y hospedaje del residente durante las cuatro semanas en el territorio brasilero. Un segundo y último pago de $10.000.000 con la entrega de a) Un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes; b) Una breve relatoría que describa todas las labores de asistencia realizadas para la ejecución de la residencia; c) Carpeta digital con el registro fotográfico y/o audiovisual de todas las sesiones y resultados la residencia; d) Desglose de gastos para la ejecución de la residencia en el formato suministrado por la Fundación Arteria.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales del mes del pago y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 30 de noviembre de 2023.
7. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la Fundación Arteria con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.
8. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Eder José dos Santos Júnior. Dirección: Av Otacilio Negrao De Lima No. 14581, Bello Horizonte, Minas Gerais, Brasil. Correo electrónico: basilio@contfacil.com.br. Teléfono celular: (31) 3261-0119.
9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier

información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

11. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 27 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

CNPJ 09207344000140
Eder José dos Santos Júnior, Representante legal
CPF No. 465.846.846-87

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez, Representante legal
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
GASTOS DE PARTICIPACIÓN

Entre los suscritos, MARIA FERNANDA MORA DEL RIO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1018409999, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Garantizar el uso de los recursos de gastos de participación para cubrir los gastos de alimentación y otras necesidades básicas en el marco de la residencia de Investigación en Curaduría de 4 semanas en la ciudad de Bello Horizonte en Brasil.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Utilizar los recursos de gastos de participación para cubrir los gastos de alimentación y otras necesidades básicas en el marco de la residencia de Investigación en Curaduría de 4 semanas en la ciudad de Bello Horizonte en Brasil.

2.2. Garantizar la debida utilización de los recursos de gastos de participación para cubrir los gastos de alimentación y otras necesidades básicas en el marco de la residencia de Investigación en Curaduría de 4 semanas en la ciudad de Bello Horizonte en Brasil.

2.3. Entregar una bitácora de campo de cada día de la residencia de Investigación en Curaduría de 4 semanas en la ciudad de Bello Horizonte en Brasil, dando cuenta del uso de los recursos de gastos de participación, con sus soportes fotográficos y audiovisuales.

2.4. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.

2.5. Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato; dando así entrega de los productos del presente contrato dentro de los tiempos acordados con todos ellos.

2.6. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.

2.7. Informar oportunamente al Ministerio de Cultura, a la Fundación Arteria y a la Dirección Artística las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades de la residencia de Investigación en Curaduría de 4 semanas en la ciudad de Bello Horizonte en Brasil, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.

2.8. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, en los formatos que le sean entregados para este fin.

2.9. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones para la residencia de Investigación en Curaduría de 4 semanas en la ciudad de Bello Horizonte en Brasil.

2.10. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.

2.11. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del Convenio de Asociación 4128 de 2023.

3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $10.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Único pago correspondiente a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $10.000.000.oo), a la firma y legalización del presente contrato.

Parágrafos.

5.1. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 10 de diciembre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Maria Fernanda Mora Del Rio. Dirección: CR 88 6 A 90 TO 5 AP 304, Bogotá DC. Correo electrónico: moradelrio@gmail.com. Teléfono celular: 3134388828.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.
9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.
10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

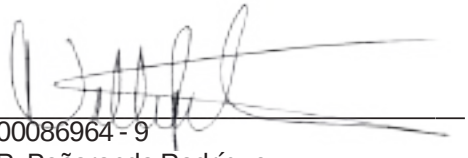
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 31 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Gastos de participación
Maria Fernanda Mora Del Rio
Cédula de Ciudadanía N° 1018409999

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900086964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
TRANSPORTE INTERNO LA HABANA

Entre los suscritos, ADA RUTH MARGARITA ARIZA AGUILAR, identificada con Cedula de Ciudadanía 39789118, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA. Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Garantizar el uso de los recursos de transporte para cubrir gastos de transporte interno en Cuba en el marco de la residencia artística que se realizará en La Habana en el Centro de Arte contemporáneo Wifredo Lam.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Utilizar los recursos de transporte para cubrir gastos de transporte interno en Cuba en el marco de la residencia artística que se realizará en La Habana en el Centro de Arte contemporáneo Wifredo Lam.
2.2. Garantizar la debida utilización de los recursos de transporte para cubrir gastos de transporte interno en Cuba en el marco de la residencia artística que se realizará en La Habana en el Centro de Arte contemporáneo Wifredo Lam.
2.3. Entregar una bitácora de campo de cada día de la residencia de Investigación en Curaduría de 4 semanas en la ciudad de La Habana en el Centro de Arte contemporáneo Wifredo Lam, dando cuenta del uso de los recursos de transporte, con sus soportes fotográficos y audiovisuales.
2.4. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.
2.5. Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato; dando así entrega de los productos del presente contrato dentro de los tiempos acordados con todos ellos.
2.6. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.7. Informar oportunamente al Ministerio de Cultura, a la Fundación Arteria y a la Dirección Artística las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades de la residencia de Investigación en Curaduría de 4 semanas en la ciudad de La Habana en el Centro de Arte contemporáneo Wifredo Lam, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.
2.8. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, en los formatos que le sean entregados para este fin.
2.9. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones para la residencia de Investigación en Curaduría de 4 semanas en la ciudad de La Habana en el Centro de Arte contemporáneo Wifredo Lam.
2.10. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.11. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del Convenio de Asociación 4128 de 2023.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $5.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único pago correspondiente a CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $5.000.000.oo), a la firma y legalización del presente contrato.
Parágrafos.
5.1.Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 10 de diciembre de 2023.

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Ada Ruth Margarita Ariza Aguilar. Dirección: CR 37 1 25, Cali, Valle del Cauca. Correo electrónico: margarita.ariza@gmail.com. Teléfono celular: 3164466168.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

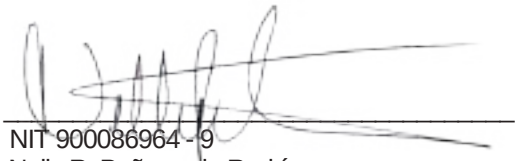
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 31 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

MARGARITA ARIZA A

Gastos de participación
Ada Ruth Margarita Ariza Aguilar
Cédula de Ciudadanía N° 39789118

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900086964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
LEGALIZACIÓN DE CAJA MENOR #20

Entre los suscritos, ANDREA MC ALLISTER HARKER, identificada con Cedula de Ciudadanía 52.699.156, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA. Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Comprar insumos, materiales, alquileres y/o contratación de servicios para la ejecución de las actividades correspondientes al Programa de Circulación Internacional del área de Artes.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Realizar la compra de los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas con el programa de circulación internacional del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.2 Contratar los servicios, incluido alquileres que se identifiquen necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas con el programa de circulación internacional del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.3. Garantizar la debida utilización de la caja menor en función de apoyar los gastos de las actividades relacionadas con el programa de circulación internacional del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.4. Realizar la legalización de las compras, contratos y alquileres contratados con la caja menor, y entregarlos a la Fundación Arteria, en el formato entregado por la misma, con presentación de cortes máximo 3 días hábiles antes de la finalización de cada mes calendario, asegurándose de diligenciar el formato en orden con sus soportes digitalizados y en correspondencia con el formato a diligenciar.
2.5. Garantizar que cada gasto de la legalización esté debidamente respaldo con facturas, o cuentas de cobro según sea el caso, todos cobrados a la Fundación Arteria, verificando que las fechas de los mismos estén en la vigencia de este contrato, según los parámetros del protocolo de diligenciamiento de caja menor que le serán entregados.
2.6. Llevar estricto control de los gastos realizados con el dinero de la caja menor, asegurándose de realizar las retenciones necesarias.
2.7. Entregar a la Fundación Arteria, el dinero de las retenciones realizadas posterior a la finalización del contrato, así como recursos no ejecutados si fuera el caso.
2.8. Entregar a la Fundación Arteria los soportes en físico, ordenados y en buen estado en concordancia con el formato de legalización diligenciado en la Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C.
2.9. Garantizar que los recursos de caja menor sean utilizados únicamente para el desarrollo de las actividades relacionadas con el programa de circulación internacional del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.10. Hacer seguimiento al diligenciamiento y firma por parte del equipo del programa de circulación internacional del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de los formatos obligatorios estipulados por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria.
2.11. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.
2.12. Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato; dando así entrega de los productos del presente contrato dentro de los tiempos acordados con todos ellos.
2.13. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas por el Ministerio de Cultura o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
2.14. Informar oportunamente al Ministerio de Cultura, a la Fundación Arteria y a la Dirección Artística las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades relacionadas con el programa de circulación internacional del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.
2.15. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, en los formatos que le sean entregados para este fin.

2.16. Suministrar toda la información (visual y escrita) según sus funciones para el desarrollo de las actividades relacionadas con el programa de circulación internacional del área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.17. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.18. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del Convenio de Asociación 4128 de 2023.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $2.000.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Único pago correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $2.000.000.oo), a la firma y legalización del presente contrato.
Parágrafos.
5.1.Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 30 de noviembre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org con copia a proyectos5@fundacionarteria.org .Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: Andrea Mc Allister Harker. Dirección: Calle 70A # 9 - 57 Ap. 402 Barrio Quinta Camacho, Bogotá DC. Correo electrónico: andreamcallister@hotmail.com. Teléfono celular: (310) 254 7171.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente

el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

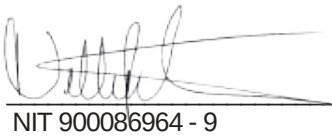
Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 30 de octubre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



Caja menor
Andrea Mc Allister Harker
Cédula de Ciudadanía N° 52.699.156

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900086964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
PRODUCCIÓN EXPOSICIÓN

Entre los suscritos SERVIA CORTES DIAZ con Cédula de Ciudadanía No. 24.913.297, quien actúa en calidad de representante legal de FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA., con matrícula S0500416 ante la Cámara de Comercio de Pereira de fecha de inscripción 2 de mayo de 1997, con NIT 891.411.958-7, en adelante el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar la realización de la muestra de resultados del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas, en el marco del Convenio De Asociación Nro. 4128 DEL 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Fundación Arteria.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Apoyar la construcción de una propuesta curatorial para la disposición de los objetos y demás resultados del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas.

2.2. Garantizar los espacios para la disposición de la muestra de resultados del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno- feministas.

2.3. Garantizar la mano de obra, apoyo técnico y materiales necesarios para el montaje y disposición en el espacio asignado para la muestra de resultados del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas.

2.4. Apoyar el diseño de piezas comunicativas para la difusión de la muestra de resultados del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas.

2.5. Apoyar el diseño y producción de la señalética y demás apoyos gráficos y visuales para la disposición de la muestra de resultados en el lugar y/o sala concertado.

2.6. Presentar un informe final que describa cada una de las etapas desarrolladas, incluida la propuesta curatorial para la disposición de la muestra de resultados del laboratorio Escuela de artesanías electrónicas y oficios eco-tecno-feministas.

2.7. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.

2.8. Asistir a todas las reuniones de manera virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2.9. Entregar un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos correspondientes.

2.10. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.

2.11. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.

2.12. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.

2.13. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.14. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del convenio de asociación 4128.

3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 8.165.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un único pago de $8.165.000 a la firma del contrato y entrega de: a) Documento que dé cuenta de la propuesta curatorial y diseño de la exposición. b) Informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato con sus anexos, incluyendo registro del montaje final en el espacio concertado incluyendo todas las piezas, objetos y registros resultado del laboratorio, piezas gráficas etc.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 15 de noviembre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: SERVIA CORTES DIAZ. Av Sur 19 88 Belalcazar, Pereira, Risaralda. Correo electrónico: museoartepereira@gmail.com. Teléfono: (606) 3217469.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la

FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la
FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 10 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

NIT 891.411.958-7
Servia Cortes Diaz
Cédula de Ciudadanía No 24.913.297
Representante Legal

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE IMPRESIÓN CATÁLOGO 46SNA
Asesoría

Entre los suscritos, MARÍA JIMENA SÁNCHEZ identificada con Cédula de ciudadanía No. 52995219 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Gestionar y supervisar la impresión del catálogo del 46 Salón Nacional de Artista.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Gestionar y supervisar la impresión del catálogo del 46 Salón Nacional de Artista

2.2.Realizar una asesoría de los acabados para la producción del catálogo del 46 Salón Nacional de Artistas

2.3 Realizar la revisión de la identidad general del diseño del catálogo

2.4. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

2.5. Autorizar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria a la búsqueda y seguimiento de antecedentes legales en las diferentes entidades estatales, incluyendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), teniendo en cuenta que sus actividades se desarrollarán directamente con menores de edad.

2.6. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2.7. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.

2.8. Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o la Fundación Arteria, u otras indicadas por el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2.9. Presentar los informes que solicite el Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.

2.10. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.

2.11. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.

2.12. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.

2.13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.500.000.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Un primer pago de $750.000 contra entrega de un cronograma de ejecución. Un segundo pago de $750.000 contra entrega de un reporte sobre la asesoría brindada para la gestión y supervisión de la impresión del catálogo del 46 Salón Nacional de Artista.
Productos entregados así:
a) Cotización de impresión de 1000 ejemplares y b) Reporte sobre la asesoría brindada para la gestión y supervisión de la impresión del catálogo del 46 Salón Nacional de Artista
Parágrafos:
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente documento *factura*, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 13 de diciembre de 2023
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos4@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: María Jimena Sánchez Zambrano. Dirección: CL. 62 9 23 APTO 401, Bogotá. Correo electrónico: mariaj.sz@gmail.com Teléfono celular: 3215483660.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y

cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la
FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 23 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

Asesoría
María Jimena Sánchez Zambrano
Cedula de Ciudadania No. 52995219 de Bogotá

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
ENVÍO INTERNACIONAL DE CATÁLOGOS Y PUBLICACIONES

Entre los suscritos GERMAN DARIO MATEUS ORDOÑEZ con Cédula de Ciudadanía No. 79.554.864 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de EASYMAIL S.A.S., con matrícula 02475696 ante la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha de inscripción 16 de julio de 2014, con NIT 900.749.884-4, en adelante el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.
SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Envío del catálogo del 46 Salón Nacional de Artistas a nivel nacional.
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Hacer el envío de un ejemplar del catálogo del 46 Salón Nacional de Artistas a nivel nacional de acuerdo a la base de datos adjunta.
2.2. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.3. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.4. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.5. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.6. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, La Fundación Arteria, así como a las personas externas.
2.7. Las demás inherentes al objeto del contrato.
3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.
4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 6.446.575.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.
5. FORMA DE PAGO: Contra facturación.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales del mes del pago y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 15 de diciembre de 2023.
7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24, Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: GERMAN DARIO MATEUS ORDOÑEZ. Dirección: DG 74 BIS 20 B 29, Bogotá DC. Correo electrónico: gmateus@easymail.com.co. Teléfono celular: 310 481 7228.
8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 1 de diciembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

NIT 900.749.884-4
German Dario Mateus Ordoñez
Cédula de Ciudadanía No. 79.554.864 de Bogotá
Representante Legal

LA FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores		Código GPFT-03
Versión: 2/IX-24-13	Página 1 de 4	CMC4128-23 5.23

CATÁLOGO DEL 46 SALON NACIONAL DE ARTISTAS
Impresión de catálogos 46 SNA

Entre los suscritos JULIO ENRIQUE ANDRADE PARRA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 19.170.208 de Bogotá, quien actúa como representante legal de LITHOCOPIAS CALIDAD SUPERFORMAS S.A.S. con NIT 800119100-3, en adelante se denominará el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria con NIT 900086964-9, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA. Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS
1. OBJETO: Realizar la impresión de 1000 ejemplares del catálogo del 46 Salón Nacional de Artistas.

2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.1. Cantidad: 1.000 Unidades
2.2. Formato: 16.5 x 21 cms
2.3. Páginas: 660 páginas internas + caratula
2.4. Papel: carátula: impresa 4 x 1 tintas policromía y pantone sobre maule c. 18, con plastificado mate por una cara para protección, dos solapas de 14.7cms cada una. pág.internas: impresas 4x4 tintas policromía sobre papel bond de 90grs
2.5. Acabado: páginas internas con costura hilo por cuadernillos, taco engomado y con pegue otabinder a la carátula con cinta doble faz (primera y última hoja del libro) trifilados, refilados, revisados y empacados en caja de cartón.
2.6. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de este proceso pedagógico, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.7. Autorizar el uso de imagen personal y de obra para fines de difusión, y consulta de antecedentes de procesos judiciales afines con el objeto de su contrato, mediante la firma del formato proporcionado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.8. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.9. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.10. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.

2.11. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
2.12. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:
3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (COP $47.050.000,00), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Pago del 50% para iniciar el proceso de impresión y pago del 50% restante contra entrega de los catálogos.

Parágrafo:
1. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 15 de diciembre del 2023.

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23a – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org.. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: JULIO ENRIQUE ANDRADE PARRA, CR 13 A 34 71. Correo electrónico: lithosupgeovanny@hotmail.com. Celular: 3124710811.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos,

pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle

a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 23 de noviembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

LITHO COPIAS CALIDAD SUPERFORMAS S.A.S.

NIT 800119100-3,
JULIO ENRIQUE ANDRADE PARRA
Cédula de Ciudadanía No 19.170.208 de Bogotá
Representante Legal

FUNDACIÓN ARTERIA,

NIT 900-086.964-9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal

Firmado electrónicamente. Documento No. fd074e10-c37a-423c-89b6-bbc3ce2599ec

CIRCULACIÓN INTERNACIONAL
ENVÍO INTERNACIONAL DE CATÁLOGOS Y PUBLICACIONES

Entre los suscritos DIANA MARCELA NARANJO GARCÍA con Cédula de Ciudadanía No. 52.969.066 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de IN BONDS IMPORT & EXPORT CO SAS, con matrícula 02451701 ante la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha de inscripción 12 de mayo de 2014, con NIT 900.729.521-0, en adelante el CONTRATISTA y NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ARTERIA con NIT 900.086.964 - 9 hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que según criterios establecidos en el decreto 092 de 2017, la Fundación Arteria suscribió con el Ministerio de Cultura de Colombia el Convenio de Asociación 4128 cuyo objeto es: Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de las diferentes dimensiones del campo de las artes visuales y plásticas en Colombia.

SEGUNDA. CLÁUSULAS

1. OBJETO: Apoyar la distribución a nivel nacional e internacional de publicaciones y objetos resultados de los procesos desarrollados por el Área de Artes Pláticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Hacer envío de ejemplares impresos del catálogo correspondiente al 46 Salón Nacional de Artistas a los destinos internacionales consolidados en la base de datos aportada por el Área de Artes Plásticas y Visuales del Ministerios de las Culturas, las Artes y los saberes.
2.2. Retirar del Museo de Arte de Pereira los objetos correspondientes a la muestra de resultados del laboratorio “Escuela de Artesanías Electrónicas y Oficios Eco-Tecno-Feministas” de acuerdo con la aprobación de cotizaciones y tiempos acordados con el Museo de arte de Pereira y el Área de artes Plásticas y Visuales.
2.3. Rotular debidamente cada uno de los objetos que hicieron parte la muestra de resultados del laboratorio “Escuela de Artesanías Electrónicas y Oficios Eco-Tecno-Feministas”, de acuerdo con la base de datos entregada por el Área de artes Plásticas y Visuales.
2.4. Hacer el envío a nivel nacional de los objetos que hicieron parte la muestra de resultados del laboratorio “Escuela de Artesanías Electrónicas y Oficios Eco-Tecno-Feministas”, de acuerdo con la base de datos entregada por el Área de artes Plásticas y Visuales.
2.5. Realizar el seguimiento de los envíos a nivel nacional e internacional de los objetos y de las publicaciones.
2.6. Entregar un reporte sobre el estado de envío y entrega de las publicaciones y los objetos que hicieron parte de la muestra de resultados del laboratorio “Escuela de Artesanías Electrónicas y Oficios Eco-Tecno-Feministas”.
2.7. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor.
2.8. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y Decreto 1281 de 2002.
2.9. Autorizar el uso y/o tratamiento del material gráfico, escrito y/o audiovisual producido en el marco del presente contrato al Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria. El material gráfico, escrito y/o audiovisual podrá ser fijado, comunicado públicamente, puesto a disposición, reproducido, distribuido y/o difundido por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet y sin fines comerciales.
2.10. Implementar las sugerencias y correctivos que establezca el área de Artes visuales del Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria.
2.11. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del Ministerio de Cultura, La Fundación Arteria, así como a las personas externas.
2.12. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ARTERIA:

3.1. Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por el Ministerio de Cultura en el marco del convenio de asociación 4128.
3.2. Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor designado para el cumplimento del objeto del presente contrato es la suma de VEINTITRES MILLONES SETESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. $ 23.718.546.oo), monto al que serán descontados todos los impuestos, descuentos, retenciones y/o gastos de ley a que haya lugar.

5. FORMA DE PAGO: Pago del 50% para reservar el servicio y pago del 50% al finalizar el envío, sujeto a la entrega de los siguientes productos: 1) Un informe final de actividades en el formato suministrado por el Ministerio de Cultura según las indicaciones del coordinador del área de artes visuales del Ministerio de Cultura con sus soportes en una carpeta digital que consolide los productos estipulados en el presente contrato, así como anexos y demás documentación desarrollada en el marco del presente contrato; 2) Carpeta digital con registro fotográfico de las acciones desarrolladas en el marco del contrato; 3) Documento con un reporte sobre el estado de envío y entrega de las publicaciones y los objetos que hicieron parte de la muestra de resultados del laboratorio “Escuela de artesanías Electrónicas y Oficios Eco-Tecno-Feministas”.
5.1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales del mes del pago y recibido a satisfacción de los correspondientes informes y entregables por parte del supervisor delegado por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
5.2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. DURACIÓN: Desde su firma y legalización hasta el 15 de diciembre de 2023.

7. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a la Fundación Arteria serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Calle 28 #23ª – 24 Bogotá D.C. Correo electrónico: info@fundacionarteria.org, con copia a y proyectos5@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (317) 638 6108. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a: DIANA MARCELA NARANJO GARCÍA. Dirección: CR 14 A 71 A 59 TO A OF 304, Bogotá DC. Correo electrónico: imports.exports.colombia@gmail.com. Teléfono celular: 300 479 6002.

8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y la FUNDACIÓN ARTERIA en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN ARTERIA, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 8.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 8.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre la FUNDACIÓN ARTERIA y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 8.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente al MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto al MINISTERIO DE CULTURA, la FUNDACIÓN ARTERIA, o a terceros. La INFORMACIÓN

Firmado electrónicamente. Documento No. fd074e10-c37a-423c-89b6-bbc3ce2599ec

CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando la FUNDACIÓN ARTERIA lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control del MINISTERIO DE CULTURA y la FUNDACIÓN ARTERIA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a la FUNDACIÓN ARTERIA.

9. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de la FUNDACIÓN ARTERIA por la suma correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar el MINISTERIO DE CULTURA o la FUNDACIÓN ARTERIA.

10. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Arteria, quienes están facultados para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el 1 de diciembre del 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,



NIT 900.729.521-0
Diana Marcela Naranjo García
Cédula de Ciudadanía No. 52.969.066 de Bogotá
Representante Legal

LA FUNDACIÓN ARTERIA,



NIT 900.086.964 - 9
Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal